



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 174-2023-A-MPC

Cajamarca, 10 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Oficio N° 03-2023-FETRAMUR-CAJ, de la Federación de Trabajadores Municipales de la Región Cajamarca –“FETRAMUR-CAJ”, a través del cual se presentó a la entidad, el proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al año Fiscal 2024, solicitando se constituya la Comisión Negociadora; para lo cual, adjunta la nómina de sus representantes titulares y suplentes designados ante la Comisión encargados de concertar su pliego de reclamos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98, así como, en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto que, el artículo 4° de la norma en comento, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, la negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 31188, se inicia con la presentación de un proyecto de convenio colectivo ante la entidad, con los requisitos establecidos en la Ley, entre el 01NOV y 30ENE del año siguiente, que busque la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad; considerando como condiciones de trabajo o condiciones de empleo, a los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y todos aquellos que faciliten la actividad del servidor público para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en ese orden de ideas, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su artículo 49°, establece que la designación de los representantes de los empleadores debe estipular expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 dispone que son representantes de las partes de la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y que





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 174-2023-A-MPC

Cajamarca, 10 de abril de 2023.

la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, estando a ello, y considerando que el mencionado sindicato nacional solicitante designó a seis (06) representantes, es necesario disponer su conformación con los siguientes Directivos:



1. Gerente Municipal.
2. Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica
3. Director de la General de Gestión de Recursos Humanos
4. Director de la Oficina General de Administración
5. Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
6. Director de la Oficina de Secretaría General

Que, al amparo de la Medida Cautelar de Ejecución Anticipada de fecha 01SEP2022, Exp. N° 00060-2022-0-1801-SP-LA-08, dictado por la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resuelve conceder la citada medida cautelar ordenando la suspensión de la eficacia del artículo 10.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 ENE 2022.



Que, habiendo el citado Sindicato presentado su proyecto de Convenio Colectivo dentro del plazo establecido por ley y designado a sus representantes como miembros de la Comisión Negociadora para su concertación, corresponde constituir la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a efectos que se encargue de negociar o consensuar el citado Pliego de Reclamos; y, de corresponder, suscriba convenio colectivo respecto de los puntos en los que haya acuerdo.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONSTITUIR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para la negociación colectiva del Pliego de Peticiones, presentado por la Federación de Trabajadores Municipales de la Región Cajamarca –“FETRAMUR-CAJ”; la misma que estará integrada por los siguientes Directivos:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

1. Gerente Municipal.
2. Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
3. Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
4. Director de la Oficina General de Administración.
5. Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
6. Director de la Oficina de Secretaría General.

La Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ejercerá sus funciones y atribuciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 174-2023-A-MPC

Cajamarca, 10 de abril de 2023.

aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento.

REPRESENTANTES DEL FETRAMUR – CAJ.

Titulares	
Apellidos y Nombres	DNI
MANUEL BRINGAS GALLARDO	26614882
OSCAR TEJERO CARRANZA	26605290
GUILLERMO INFANTE BECERRA	26625104
JUAN VALDIVIA INFANTE	26692686
EDUARDO CHEGNE CARRERA	26682982
CARLOS ENRIQUE VERA RIOJA	27294826
Suplentes	
JUAN SANGAY HUAMAN	26661515
YANE RODRIGUEZ SARE	18076601

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás instancias administrativas, adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora conformada en el Artículo Primero, con las formalidades de Ley, a fin de que inicien la negociación colectiva, en cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del artículo 13° de la Ley N° 31188.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

CC.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Administración.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- FETRAUR-CAJ.
- Archivo.

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe

